

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá, DC., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520140021200
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Hugo Enrique Pedroza Medina
Accionado	Nación – Ministerio del Interior y otros.

AUTO TIENE POR NOTIFICADO Y REQUIERE

Se encuentra que fue vinculada a este proceso la Unidad Nacional de Protección; de conformidad con el auto del 10 de julio de 2020 (Doc. 01 exp. digital); y habiendo sido debidamente notificada, contestó la demanda dentro de la oportunidad legal, formulando excepciones (Docs. 06 y 07 exp. digital). De las excepciones propuestas, se corrió traslado el 12 de febrero de 2021 (doc. 12 exp. digital).

Así mismo, se observa que el abogado Erasmo Carlos Arrieta Álvarez, mediante memorial enviado por correo electrónico el 15 de abril de 2021, presentó renuncia al poder conferido por el Ministerio del Interior. Sin embargo, en el expediente no obra ningún poder a su nombre ni ha actuado dentro del proceso. En cambio, sí se advierte poder otorgado a la abogada Adriana Lucía Díaz Veloza por la referida entidad (fl 85 c1); por tal razón, se le reconocerá personería para actuar, dado que cumple con los requisitos del artículo 74 y ss del C.G.P.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada oportunamente la demanda por parte de la Unidad Nacional de Protección.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Adriana Lucía Díaz Veloza como apoderada judicial del Ministerio del Interior, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: ABSTENERSE de aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado Erasmo Carlos Arrieta Álvarez, dado que no obra poder en el expediente.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado Jeyson Eduardo Vargas Suárez, como apoderado judicial de la Unidad Nacional de Protección, en la forma y términos del poder conferido.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, **INGRESAR** el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

ccpd

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **4 DE ABRIL DE 2022.**